



Expte nº 2859/223

EDICTO AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de abril de dos mil veintitrés, se aprobaron las bases específicas reguladoras que han de regir la creación de una bolsa de trabajo temporal para el nombramiento interino o contratación laboral temporal de Trabajadores o Trabajadoras Sociales (subgrupo A2), cuyo contenido es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO O CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADORES/AS SOCIALES.

Base Primera.-: Objeto y características de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes Bases Específicas regular la convocatoria de una bolsa de trabajo temporal para contratación temporal o nombramiento interino de Trabajadores o Trabajadoras Sociales (subgrupo A2), al objeto de proceder a la contratación o nombramiento de personal por razones de necesidad y urgencia cuando la prestación del servicio no sea posible con empleados públicos del Ayuntamiento de Altea.

1.2. La bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria tendrá un periodo máximo de vigencia determinado en las Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017.

1.3. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal creada con este proceso, se regulará por las Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017. El presente proceso selectivo seguirá el procedimiento abreviado conforme a la base cuarta de las citadas bases.

1.4. La presente bolsa de trabajo temporal también podrá ser utilizada complementariamente para cubrir necesidades que puedan surgir de técnicos/as para servicios o programas específicos siempre que entre los/las trabajadores/as sociales incluidos en la bolsa de trabajo temporal constituida se encuentre personal que acredite, en el momento del llamamiento, la formación y/o experiencia laboral necesaria en las siguientes materias específicas: Valoración de la situación de dependencia, Protección de menores, Intervención social con Infancia y Familias, Extranjería y Migración, Inclusión social, Salud mental, Diversidad funcional, Violencia de género o Acción comunitaria, principalmente, para el desempeño del citado puesto. La aceptación o rechazo de los posibles llamamientos para cubrir necesidades de técnicos/as para alguno de los servicios o programas anteriormente numerados no alterará el orden de llamamientos para las necesidades de trabajadores/as sociales.

1.5. La persona aspirante seleccionada trabajará en el área de Bienestar Social, Dependencia y Mayores y la Concejalía Delegada será la responsable de encargarle las tareas específicas, a la cual deberá informar y responder de sus actividades, sin perjuicio de las competencias de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

Base Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la contratación como personal laboral o toma de posesión como funcionario interino, los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.





2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3.- Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- Habilitación: No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalizo el plazo de presentación de solicitudes. Las equivalencias, en su caso, tendrán que ser aportadas por el personal aspirante mediante certificación expedida a tal efecto por la Administración Educativa competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

6.- Además los aspirantes deberán haber abonado, en concepto de derechos de examen la cantidad de 50,00 Euros, sin perjuicio de las bonificaciones aplicables, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, BOP: nº 247, de 29 de diciembre de 2021.

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 64.2 y 64.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

Base Tercera.- Presentación de solicitudes, plazo, publicidad.

3.1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante 5 días hábiles. El resto de anuncios del proceso selectivo únicamente se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Altea.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Altea sito en la planta baja oficina O.A.C. en días laborales o a través de cualquier medio de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se ajustará al modelo específico de la presente convocatoria, estando a disposición en la página web, sede electrónica y Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Altea.

3.3.- La solicitud deberá ir acompañada, inexcusablemente de la siguiente documentación.

Fotocopia del D.N.I. o documentación acreditativa equivalente.





Titulación exigida según apartado 5.- de la base segunda de las presentes bases.

Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Se considera defecto subsanable la no acreditación de los requisitos dentro de plazo, pero no es subsanable la falta de cumplimiento de los requisitos dentro del plazo.

Si en el citado plazo se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Base Cuarta. Órgano Técnico de Selección.

El tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, estará integrado por las siguientes personas:

1. Presidencia: Una persona funcionaria de carrera o laboral fija de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.
2. Secretaría: El de la Corporación o persona funcionaria o laboral fija en quien delegue.
3. Vocales: Tres personas funcionarias de carrera o laboral fija de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

La designación del Tribunal incluirá las respectivas personas suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal podrá disponer de personas asesoras especialistas para las pruebas, así como el personal de soporte y apoyo que sea necesario para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y a sus miembros les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Así como, estará facultado para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de las personas asesoras y colaboradoras.

El Ayuntamiento nombrará una persona responsable, que realizara el seguimiento de la actividad de las personas aspirantes nombradas y contratadas.

Base Quinta.- Sistema Selectivo; Baremo de calificación.

El procedimiento de selección será el de oposición.

OPOSICIÓN: La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos. Consistirá en la realización de un único ejercicio, dividido en dos partes:





Primera parte:

Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo a determinar por el tribunal dentro de un máximo de dos horas, de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario comprendido en el Anexo de esta convocatoria.

Se valorará 0,30 puntos por cada pregunta respondida correctamente. Por cada tres preguntas contestadas de manera errónea, se descontará una pregunta correcta o, en su caso, la parte proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Nota = Aciertos - \frac{Errores}{k - 1}$$

Siendo *k* el número de respuestas alternativas.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Este parte se valorará de 0 a 15 puntos.

Segunda parte:

Consistirá en contestar por escrito varias preguntas de carácter teórico-práctico, referentes a las funciones de Trabajador o Trabajadora Social, durante un periodo a determinar por el Tribunal dentro de un máximo de 2 horas, y que estarán relacionadas con las funciones propias del puesto y/o con el Temario que figura en el Anexo.

La legislación aplicable para la resolución de las cuestiones será la vigente en el momento de realización del ejercicio, no podrán consultarse textos legales.

Esta segunda parte del ejercicio único de la fase de oposición se valorará de 0 a 15 puntos.

La calificación final de esta segunda parte se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las dos partes del ejercicio único, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 15 puntos.

Base Sexta. Calificación definitiva y propuesta.

La calificación definitiva vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición y será la que determinará el orden de las personas aspirantes para la constitución de la bolsa.

En caso de empate se resolverá de la siguiente manera:

a) En primer lugar, en favor de las personas con diversidad funcional.

Si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

Si el porcentaje de discapacidad fuere el mismo, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de oposición. De continuar el empate se decidirá por sorteo público.

b) Si el empate se produce entre personas aspirantes que no tengan acreditado ningún porcentaje de discapacidad, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de oposición. De continuar el empate se decidirá por sorteo público.





Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes, y la valoración de la prueba, se hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, propuesta provisional de constitución de bolsa de trabajo que incluirá la relación de aspirantes por el orden de puntuación final obtenida, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones el Tribunal Calificador formulará propuesta definitiva de constitución de bolsa de trabajo, que será aprobada por resolución de Alcaldía. En el caso de que no se registrasen reclamaciones en plazo a la propuesta provisional de constitución de bolsa de trabajo, ésta se entenderá elevada directamente a definitiva.

Base Séptima. - Presentación de documentos

Los y las aspirantes seleccionadas deberán presentar ante el órgano correspondiente, como requisito previo e imprescindible para proceder a su nombramiento o contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases que seguidamente se detalla:

a) Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original de las titulaciones académicas que se detallan en el apartado 5 de la base segunda o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Las personas nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. En el supuesto de quienes opten no presentasen la documentación exigida en la base segunda, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Bases Octava. Período de prueba/prácticas.

Siempre que el nombramiento como funcionario interino sea por un tiempo estimado superior a seis meses la persona aspirante incluida en la propuesta de nombramiento por el Tribunal deberá superar un período de prácticas de dos meses. En el caso que proceda una contratación laboral por un tiempo estimado superior a seis meses el aspirante propuesto deberá superar un período de prueba conforme al Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Altea y la normativa laboral de aplicación al respecto.

Transcurrido el período arriba indicado la Jefatura de Servicio emitirá un informe sobre el trabajo desarrollado por el aspirante seleccionado, del cual, en caso de ser desfavorable, se dará traslado al afectado para que formule las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 10 días.





Si no se superase el período de prácticas o de prueba decaerán en todos los derechos derivados de haber aprobado las pruebas selectivas.

Base Novena. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Base Décima. Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en las presentes Bases, por las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Altea, según su última redacción por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.11.2017. El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, así como demás normativa que resulte de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Contenido y protección de éstos. Recurso de amparo. El defensor del pueblo.

Tema 2.- El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Procedimiento de elaboración. Estructura. Contenido y competencias.

Tema 3.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales

Tema 4.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 5.- El procedimiento administrativo. Principios. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El interesado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Derechos de los interesados.

Tema 6. El personal al servicio de las entidades locales. Estructura y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7.- Ética Profesional. El código deontológico del Trabajo social: Principios Generales y su aplicación. La Confidencialidad y el Secreto profesional.

Tema 8. Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.





Tema 9. Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 10. Ley 26/2018 de 21 de diciembre de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.

Tema 11. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor.

Tema 12. La atención desde los servicios sociales de atención primaria a menores en situación de riesgo y a sus familias. Estrategias y técnicas para la intervención social.

Tema 13. La Renta Valenciana de Inclusión Social de la Comunidad Valenciana. Marco normativo. Tipos. Requisitos. Instrucción de expedientes. Itinerarios personalizados de inserción socio laboral.

Tema 14. Personas en situación de dependencia. Marco Normativo. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia. La dependencia y su valoración. Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema públicos de servicios y prestaciones económicas.

Tema 15. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título preliminar. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 16. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 17. La Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana: Disposiciones Generales. Derechos. Medidas en el ámbito social y familiar.

Tema 18. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: Disposiciones Generales. Derechos. Medidas en el ámbito social, familiar, infancia y adolescencia.

Tema 19. Las personas con diversidad funcional. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social: Disposiciones generales. Derechos y Deberes.

Tema 20.- Manual de Organización y Funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria: Estructura organizacional. Competencias, servicios y funciones. Flujos y nexos de trabajo. Composición y Funciones del Equipo de Atención Primaria Básica.

Tema 21. Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Altea: Plan de acción. Consejo Municipal de Inclusión y Derechos sociales de Altea

Tema 22. Plan Estratégico Zonal de servicios sociales de Altea: Plan de acción

Tema 23. Las prestaciones económicas individualizadas y ayudas de emergencia. Objetivos, concepto y tipos. Ordenanza Municipal de Prestaciones económicas de emergencia.

Tema 24. Reglamento municipal del Servicio de Menjar a casa de Altea.

Tema 25. Reglamento municipal del Teleasistencia domiciliaria de Altea.

Tema 26. Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 27. La Acción social de la Seguridad Social: el Ingreso Mínimo Vital.

Tema 28. Trabajo social con familias. Conceptos básicos, objetivos, tipología de familias.

Tema 29. Técnicas básicas del Trabajo Social. Entrevista. Observación. Documentación.





Tema 30. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Derechos y libertades de los extranjeros. Autorización de estancia y de residencia. La reagrupación Familiar. Residencia de apátridas, indocumentados y refugiados.

Tema 31. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009: Residencia Temporal y Residencia de Larga duración. Documentación de los extranjeros. Menores extranjeros no acompañados.

Tema 32. Las Oficinas PANGEA. Servicio Atlas de la Generalitat Valenciana.

Tema 33. Plataformas electrónicas en servicios sociales: SIUSS, MASTIN, y ADA.

CONTRA EL PRESENTE ACUERDO QUE PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA, PUEDE INTERPONER ALTERNATIVAMENTE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ANTE EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL PLAZO DE UN MES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; O BIEN INTERPONER DIRECTAMENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ALICANTE, EN EL PLAZO DE DOS MESES, A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. SI SE OPTARA POR INTERPONER EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN NO PODRÁ INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO HASTA QUE AQUEL SEA RESUELTO EXPRESAMENTE O SE HAYA PRODUCIDO SU DESESTIMACIÓN POR SILENCIO. TODO ELLO SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA INTERPONER VD. CUALQUIER OTRO RECURSO QUE PUDIERA ESTIMAR MÁS CONVENIENTE A SU DERECHO.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante 5 días hábiles. El resto de anuncios del proceso selectivo únicamente se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Altea.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Altea, en fecha y firma al margen indicado.

Fdo. El Concejal delegado de Recursos Humanos, D. Rafael Ramón Mompó

